

Denominación

Exención Tasa General Inmobiliaria - Ex Combatientes de Malvinas

Descripción

Solicitar la exención de la Tasa General Inmobiliaria por ser ex combatiente de Malvinas

Lugar Realización

Dirección de Rentas Municipal - Dpto. Tasa General Inmobiliaria
Mitre 64 - Tel. (0345) 421-0021 Interno 160
E-mail: rentas@concordia.gob.ar

Horarios Atención

Lunes a Viernes de 7,00 a 12,30 hs.

Quien Gestiona

Titular del inmueble

Requisitos

Nota dirigida al Sr. Presidente Municipal solicitando la exención adjuntando:

- 1) Fotocopia de la Credencial Identificatoria de Ex-Combatiente
- 2) Certificado Policial de Vecindad
- 3) Fotocopia de certificado oficial de Ex-Combatiente

ORDENANZA N° 30412

SANCIONADA: 04.09.1998

PROMULGADA: 16.09.1998

PUBLICADA: 19.09.1998

ARTICULO 1°.- Tendrán derecho al beneficio que otorga la presente norma todos los ex-combatientes que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur en el Atlántico Sur, quiénes gozarán de exención al pago de Tasas Municipales Inmobiliaria y Sanitaria que afecten el inmueble de propiedad del interesado, destinado a vivienda familiar, lo cual se hará efectivo una vez realizado el pedido individual respectivo.- (1)

ARTICULO 2°.- A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, la Dirección de Rentas determinará en la reglamentación de la misma los requisitos necesarios para acceder al beneficio otorgado.-

ARTICULO 3°.- Derógase la ordenanza N° 24224/89 y toda otra norma que se oponga a la presente.- (2)

(1) El Código Tributario Municipal, registrado como ordenanza n° 33318, en su título XIX solo exime a los ex combatientes de la Tasa General Inmobiliaria.

(2) La ordenanza n° 24224/89 eximía del pago de tasas, impuestos y contribuciones municipales a los ex combatientes de Malvinas, que sean adjudicatarios de viviendas por parte del IAPV.

Costo

Sellado: \$ 12.-